

Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Folios 1 y 2
 RM N° 566/08



"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009 Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
 DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
 No 566/08**

Sucre, 13 de Octubre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por delegación del Pleno del Ente Deliberante, la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal de Sucre, en fechas 29 y 30 de Septiembre del 2008, asistió a una Reunión Trabajo sobre el tema "*Concesiones Mineras, Derechos Preconstituidos y Análisis Técnico Jurídico sobre Minería y Agregados*", determinando fruto del trabajo desarrollado en esa oportunidad, sea emitida Resolución Municipal del siguiente tenor:

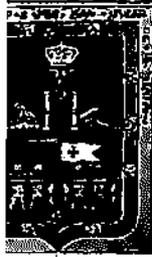
Que, a través de Resolución Municipal N° 503/2008 de 29 de Septiembre del año en curso, el Pleno del Ente Deliberante determinó declarar en Comisión de Servicios a los señores Concejales y Asesores de la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con la finalidad que asistan los días 29 y 30 de Septiembre del año en curso, a una reunión trabajo con el tema "*Concesiones Mineras, Derechos Preconstituidos y Análisis Técnico Jurídico sobre Minería y Agregados*".

Que, en dicho evento, que contó con la participación de un representante del Ministerio de Minería y Metalurgia y el Superintendente de Minas de Potosí-Sucre, se debatieron ampliamente aspectos que hacen al rol que deben desempeñar los Gobiernos Municipales, a partir de la vigencia de la Ley 3425 que en su art. 2° determina la Competencia de los Gobiernos Municipales en el manejo de los áridos o agregados, llegándose a conclusiones y recomendaciones que permitirán encaminar de mejor manera el accionar municipal para el cumplimiento de esta normativa.

Que, de igual manera se tuvo un amplio debate sobre la reglamentación a la Ley, pues el ministerio de Minería y Metalurgia, se encuentra elaborando un reglamento general para que sea aplicado a nivel nacional por los distintos municipios, sin embargo el Superintendente de Minas, considera que deben ser directamente los municipios, quienes de acuerdo a las particularidades de cada sector, elaboren su propia reglamentación; luego de varias intervenciones y argumentaciones, al final se concluyó que ambos documentos no son excluyentes, si no por el contrario deben complementarse, por lo que cada municipio debe proceder en consecuencia.

Que, en ese entendido y a objeto de cumplir con lo determinado por la Ley 3425, ya con anterioridad a través de Resolución Municipal N° 472/08 el H. Concejo Municipal de Sucre aprobó la suscripción del Contrato N° 141/08 entre el Ejecutivo Municipal y el Sr. Ignacio Antonio Martínez Calbimonte, para la elaboración del "*Estudio sobre la Explotación de áridos en los Distritos Municipales 6, 7 y 8 (Reglamento)*".

Que, siendo que el último documento citado se encuentra en plena elaboración, corresponde se instruya a la M.A.E. que previo a su remisión al H. Concejo Municipal en el marco de la Ley 3425, este sea consensuado con las comunidades colindantes con los ríos o donde se encuentren los agregados, además de que conjuntamente con la Prefectura del Departamento se realice un relevamiento y conforme una base de datos de las actividades de explotación de áridos en actual funcionamiento en nuestro municipio, además de la elaboración de mapas (físicos, hidrológicos, geológicos, etc.) que nos permitan establecer con claridad donde se encuentran ubicados los bancos de áridos y cual la dimensión de estos.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, con el fin de desarrollar un trabajo efectivo y un cumplimiento cabal de la Ley 3425, corresponde de igual forma instruir a la M.A.E. fortalezca la Unidad de Medio Ambiente, con un equipo multidisciplinario, que cuente con los profesionales entendidos en la temática que nos ocupa, como ser ingenieros geólogos, hidráulicos, ambientalistas, etc.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal en concordancia con el art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades, el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.**

- Art. 1º.** Instruir a la M.A.E. previo a la remisión de la propuesta de reglamento para el manejo de áridos en el marco de la Ley 3425, denominado "**Estudio sobre la Explotación de áridos en los Distritos Municipales 6,7 y 8 (Reglamento)**" al H. Concejo Municipal para su aprobación, consensúe su contenido y redacción con las comunidades colindantes con los ríos o donde se encuentren los áridos y agregados.
- Art. 2º.** Instruir a la M.A.E. en coordinación con las unidades competentes de la Prefectura del Departamento, realice un relevamiento y conforme una base de datos de las actividades de explotación de áridos en actual funcionamiento en nuestro municipio.
- Art.3º.** Instruir a la Alcaldesa Municipal en coordinación con las unidades competentes de la Prefectura del Departamento proceda a la elaboración de mapas (físicos, hidrológicos, geológicos, etc.) que nos permitan establecer con claridad donde se encuentran ubicados los bancos de áridos y cual la dimensión de estos.
- Art.4º.** Instruir al Ejecutivo Municipal, para un cumplimiento cabal de la Ley 3425, fortalezca la Unidad de Medio Ambiente, con un equipo multidisciplinario, que cuente con los profesionales entendidos en la temática que nos ocupa, como ser ingenieros geólogos, hidráulicos, ambientalistas y otros.
- Art.5º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Luis Fidel Herrera Ressini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL